

ACTA 055/2010

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ -----.

Siendo las once horas del día veinticuatro del mes de junio del año dos mil diez, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Profesor Ariel Avilés Marín, Contadora Pública Ana Rosa Payán Cervera y Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 38 del Reglamento Interior del Instituto.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, enunció los lineamientos de la sesión conforme a la Ley y el Reglamento.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del orden del día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva leyó el orden del día:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

- a) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 28/2010.

- b) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 158/2009.
- c) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 169/2009.
- d) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 42/2010.
- e) Aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de toca 04/2010.

IV.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva pasó lista de asistencia, encontrándose presentes los tres Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, por lo que en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el Presidente del Consejo declaró existente el quórum reglamentario, de conformidad con el segundo punto del orden del día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso a) de los asuntos en cartera, siendo este la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 28/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

"VISTOS.- El oficio INAIP/SE/DJ/1075/2010, de fecha dieciocho de junio del año en curso, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva remite a este Consejo General el escrito presentado por la C. Paula E. Lira Moguel en fecha ocho de abril de dos mil diez, y en el cual manifiesta estar inconforme con

diversas circunstancias atribuidas a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, con motivo de la entrega de la información relativa a la solicitud de información folio 6314; en este sentido y con fundamento en el artículo 136 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, éste Consejo General da vista al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, del escrito presentado por la referida Lira Moguel, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción V de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación, el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 28/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo a la Queja con número de expediente 28/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **b)** de los asuntos en cartera, siendo este la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 158/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcín, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

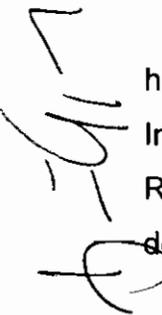
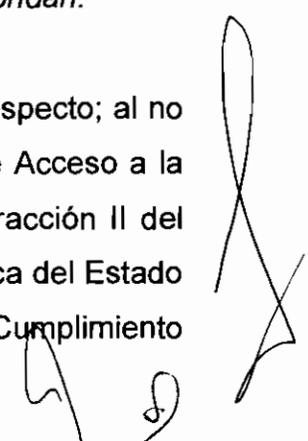
Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten signature on the right margin.

Handwritten signature on the right margin.

“VISTOS: El oficio número INAIP/SE/DJ/1077/2010, de fecha dieciocho de junio de dos mil diez, mediante el cual la Secretaria Ejecutiva manifiesta a éste Consejo General, el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, a la resolución que emitiera la mencionada Secretaría Ejecutiva, en fecha siete de diciembre de dos mil nueve, con motivo del recurso de inconformidad número 158/2009. En tal virtud y de conformidad con la fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, córrase traslado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Ejecutivo, del inicio del presente procedimiento, así como de los documentos que acompañó a su oficio la Secretaria Ejecutiva, para el efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, remita las constancias o pruebas correspondientes con las que acredite haber cumplido en tiempo la resolución materia del presente procedimiento. -----

Asimismo, se tiene por presentado el oficio INAIP/SE/DJ/1097/2010, de fecha veintitrés de junio del año en curso, emitido por la propia Secretaria Ejecutiva, a través del cual remite diversas constancias relativas al presente procedimiento, por lo que en términos de los artículos 34 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se ordena acumular a autos del expediente relativo, para los efectos legales que correspondan.”

 El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, sometió a votación, el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento 

de la Resolución del Recurso de Inconformidad 158/2009, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 158/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso **c)** de los asuntos en cartera, siendo este la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 169/2009. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

“VISTOS: El oficio INAIP/SE/DJ/1058/2010, de fecha dieciséis de junio del año en curso, suscrito por la Secretaria Ejecutiva del Instituto, a través del cual remite diversas constancias relativas al presente procedimiento, por lo se ordena acumularlo a autos del expediente respectivo para los efectos legales que correspondan; asimismo, se tiene por presentada a la Secretaria Ejecutiva con su oficio INAIP/SE/DJ/1102/2010, de fecha veintitrés de junio del año en curso, mediante el cual notifica a este Consejo el acuerdo que emitiera en fecha veintidós de junio de dos mil diez con motivo de la vista que este Órgano Colegiado le realizara el diecisiete del propio mes y año.-----

En virtud de que mediante el acuerdo referido, la Secretaria Ejecutiva decretó el cumplimiento, por parte de la Unidad de Acceso del Ayuntamiento de Tecoh, a la resolución de fecha catorce de enero de dos mil diez, derivada del Recurso de Inconformidad 169/2010, motivo del presente procedimiento, de conformidad con los artículos 30, párrafo primero de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de

Handwritten initials: V-11-10

Handwritten signature

Yucatán y 13, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se tiene por cumplida la resolución objeto del presente procedimiento, y al no haber más asuntos que tratar y estudiar, se declara este asunto como totalmente concluido.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 169/2009, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 169/2009, en los términos anteriormente transcritos.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso d) de los asuntos en cartera, siendo este la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 42/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

“VISTOS: El oficio número INAIP/SE/DJ/1095/2010, de fecha veintitrés de junio de dos mil diez, mediante el cual la Secretaría Ejecutiva manifiesta a éste Consejo General, el incumplimiento por parte de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Opichén, a la resolución que emitiera la mencionada Secretaría Ejecutiva, en fecha catorce de mayo del

año en curso, con motivo del recurso de inconformidad número 42/2010. En tal virtud y de conformidad con la fracción II del artículo 135 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, córrase traslado a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Opichén del inicio del presente procedimiento, así como de los documentos que acompañó a su oficio la Secretaria Ejecutiva, para el efecto que dentro de los tres días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, remita las constancias o pruebas correspondientes con las que acredite haber cumplido en tiempo la resolución materia del presente procedimiento.”

El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracciones V y IX de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 42/2010, siendo aprobada por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

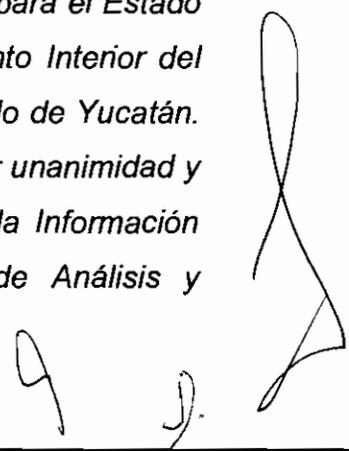
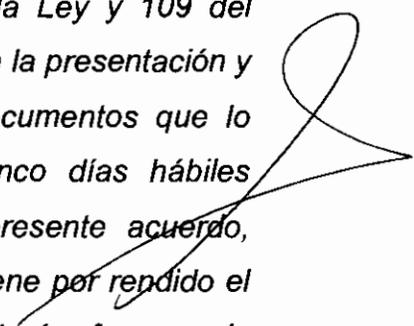
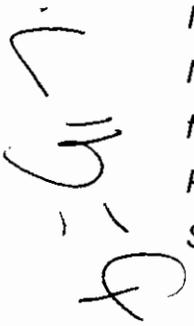
ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Procedimiento de Cumplimiento de la Resolución del Recurso de Inconformidad 42/2010, en los términos anteriormente transcritos.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al inciso e) de los asuntos en cartera, siendo este la aprobación, en su caso, del acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 04/2010. Acto seguido, concedió la palabra a la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento Licenciada en Derecho Bonnie Azarcoya Marcin, para que diera lectura al acuerdo referido, mismo que a continuación se transcribe:

Handwritten initials and marks on the left margin.

Handwritten signatures and marks on the right margin.

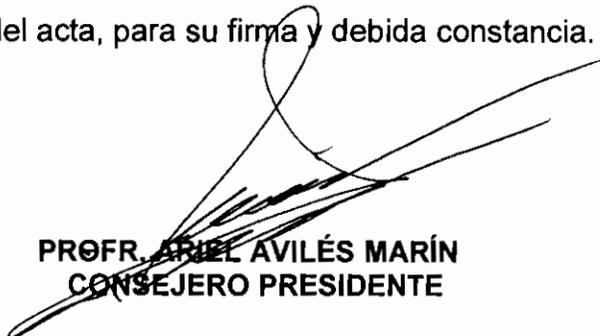
"VISTOS: Los documentos remitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, que le fueron presentados, el día catorce de junio de dos mil diez, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos y recibido por este Consejo General el día veintitrés de junio del presente año, mediante los cuales la Maestra en Derecho Mónica Domínguez Millán, en su carácter de Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Yucatán, interpone el recurso de revisión en contra de la resolución del recurso de inconformidad 52/2010, emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, y en razón de que, de las constancias se advierte que fue presentado en tiempo y cumple con los requisitos que señala el artículo 51 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el artículo 109 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se admite el recurso de revisión antes descrito. Por lo anterior y en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley y 109 del Reglamento antes citados, córrase traslado a las partes de la presentación y admisión del mencionado recurso, así como de los documentos que lo acompañan, para el efecto de que dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, expresen lo que a su derecho convenga. Asimismo, se tiene por rendido el informe de la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el artículo 111 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Notifíquese según corresponda y cúmplase. Así lo acordó por unanimidad y firma el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con la asistencia de la Titular de la Unidad de Análisis y Seguimiento"



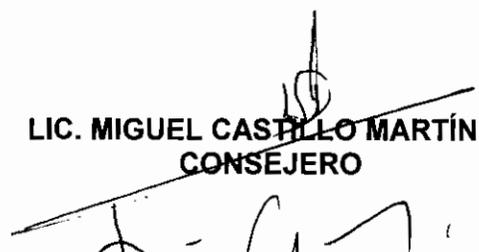
El Presidente del Consejo, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla con fundamento en el artículo 34 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación, el acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 04/2010, siendo aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo relativo al Recurso de Revisión con número de Toca 04/2010 , en los términos anteriormente transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Profesor Ariel Avilés Marín, siendo las once horas con quince minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veinticuatro de junio de dos mil diez, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.


PROFR. ARIEL AVILÉS MARÍN
CONSEJERO PRESIDENTE


C.P. ANA ROSA PAYÁN CERVERA
CONSEJERA


LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO


LIC. LETICIA YAROSLAVA TENORIO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA


LIC. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO